

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL DEFENSOR  
DEL MENOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL INSTITUTO  
EUROPEO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

En Madrid, a 25 de enero de 2007

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

D. ARTURO CANALDA GONZÁLEZ, con DNI nº 2.613.845-X, actuando en calidad de Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, con sede en la Calle Ventura Rodríguez nº 7 – 6ª planta, Madrid.

**Y DE OTRA PARTE:**

D. MANUEL PEÑA CASTIÑEIRA, con DNI nº 35.549.154-D, actuando en calidad de Presidente y representación del Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social, centro colaborador de la OMS, con sede en la Calle de Joaquín Costa nº 16 de Madrid.

**EXPONEN**

1. Que el Defensor del Menor, como Institución dependiente de la Asamblea de Madrid, tiene entre sus objetivos salvaguardar y promover los derechos de los menores de edad

A tal efecto constituyen acciones prioritarias de la Institución, entre otras, las siguientes:

- Divulgar los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Desarrollar acciones que le permitan conocer las condiciones en que los menores ejercen sus derechos, los adultos los respetan y la comunidad los conoce.



57.

2. Que el Defensor del Menor está interesado en colaborar con entidades organizaciones, tanto de índole público como privado, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, en iniciativas que promuevan y mejoren la consecución de los aspectos que se acaban de expresar.
3. Que el Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social es una Institución con inquietudes comunes, en los aspectos mencionados en el punto 1 anterior, en el espacio de su experiencia y prestigio, nacional e internacional.
4. Que, en razón a cuanto antecede, ambas Instituciones tienen interés en cooperar, mediante la fijación de objetivos y el desarrollo de acciones de docencia, formación, asesoramiento y comunicación, a través de cualesquiera medios, en aquellas actividades que, de común acuerdo, se entendieran de interés para los colectivos expresados como destinatarios de las mismas.

Por todo ello, ambas partes coinciden en establecer un Convenio Marco de colaboración basado en las siguientes

### CLAUSULAS

**Primera.-** La Institución del Defensor del Menor y el Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social podrán instrumentar su colaboración en Acuerdos concretos, de desarrollo individualizado, dentro de este Convenio Marco.

**Segunda.-** La colaboración entre ambas Instituciones podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de ciclos de seminarios y foros de debate sobre Salud y Bienestar del Menor.
- b) Colaboración en la edición de textos divulgativos sobre Salud y Bienestar de los menores de edad.
- c) Participación en la Actividades específicas de naturaleza divulgativa sobre Salud.
- d) Colaboración y participación en el curso de EXPERTO EN PSICOPATOLOGÍA DEL MENOR

**Tercera.-** Para garantizar la buena marcha del presente Acuerdo las respectivas partes firmantes del mismo designan a D José Antonio Luengo Latorre, Secretario General de la Institución del Defensor del Menor y a D<sup>a</sup> Pilar Fontán Álvarez, Subdirectora del Instituto Europeo como los representantes, respectivamente, del Defensor del Menor y del Instituto, quienes se reunirán cuando lo exijan las necesidades del proyecto para monitorizar la evolución y desarrollo de los trabajos dimanantes de este Convenio Marco y de las acciones subsiguientes al mismo.

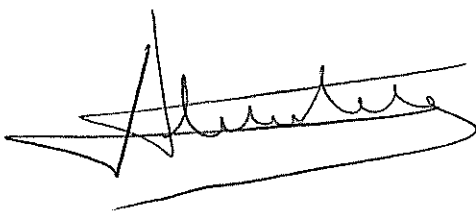
**Cuarta.-** El material documental y bibliográfico desarrollado en cualquier soporte, que se derive de las actividades realizadas, de conformidad con este Convenio, será propiedad intelectual de las instituciones firmantes, teniendo ambas los derechos de explotación conjunta de los documentos y publicaciones resultantes de este proyecto mientras dure la vigencia del presente Convenio Marco.

**Quinta.-** El presente documento comienza su vigencia en el día de su suscripción por las partes, extendiendo la misma por años naturales prorrogables, salvo denuncia de cualquiera de los suscribientes, con un preaviso mínimo de tres meses y dejando a salvo la conclusión de aquellas acciones en curso en el momento del preaviso.

Y en prueba de conformidad, el presente Convenio Marco de Colaboración se firma por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

---

**DEFENSOR DEL MENOR EN LA  
COMUNIDAD DE MADRID**



*Fdo. Arturo Canalda González*

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
EUROPEO DE SALUD Y BIENESTAR  
SOCIAL**



*Fdo. Manuel Peña Castiñeira*